

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA ASIGNATURA

<b>Asignatura</b>	Derecho Procesal Penal de Menores	
<b>Titulación</b>	Grado en Derecho y Criminología	
<b>Módulo</b>		
<b>Departamento</b>	Derecho Público	
<b>Año académico</b>	2014/2015	
<b>Semestre</b>	Segundo	
<b>Créditos totales</b>	3	
<b>Curso</b>	Tercero	
<b>Líneas</b>	L1 y L2	
<b>Carácter</b>	Obligatorio	
<b>Idioma</b>	Español	
<b>Método docente</b>	A1	
<b>A) Enseñanzas básicas (EB)</b>	70%	
<b>B) Enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD)</b>	30%	
<b>C) Actividades dirigidas (AD)</b>		

## 2. RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA

RESPONSABLE DE LA ASIGNATURA	
<b>Nombre</b>	Prof. Dr. Ignacio FLORES PRADA
<b>Centro</b>	FACULTAD DE DERECHO
<b>Departamento</b>	DERECHO PÚBLICO
<b>Área</b>	DERECHO PROCESAL
<b>Categoría</b>	Profesor Titular
<b>Despacho</b>	6409
<b>Mail</b>	iflopra@upo.es
<b>Teléfono</b>	954977557
<b>Tutorías</b>	Consultar información web del departamento de Derecho Público

### 3. UBICACIÓN EN EL PLAN FORMATIVO

#### 3.1 Objetivos

El Derecho procesal penal de menores comprende el estudio de las normas procesales previstas para exigir responsabilidad por hechos delictivos cuyos presuntos autores estén entre los 14 y los 18 años. Fundamentalmente las explicaciones van a girar en torno al método de que se vale el Estado para solucionar este tipo de conflictos: un modelo procesal adaptado a la edad de los responsables, y que descansa, en lo penal, sobre la idea de la reeducación, y en lo procesal, sobre la base de un proceso flexible, sencillo y lo menos estigmatizante posible, que prevé fórmulas de oportunidad y mediación para posibilitar la función reeducadora y socializadora del menor. Conviene tener en cuenta que, no obstante, que en el terreno penal el Estado asume en régimen de monopolio el ejercicio del *ius puniendi*, de modo que el proceso es el único camino para garantizar el castigo de los delitos.

La asignatura exige el análisis de los sujetos que hacen uso de dicho método, lo cual nos lleva al estudio del órgano jurisdiccional y de la competencia que estos asumen. Junto al juez o tribunal habrá que fijar quiénes son los sujetos que ponen en marcha el proceso, quién dirige la investigación, que en el caso del proceso de menores es un sujeto distinto al juez de instrucción, y frente a quiénes se realiza dicha actividad, lo que nos lleva a profundizar en la materia relativa a las partes (acusadoras y pasivas), sus vicisitudes y, en su caso, el estudio de la acción civil acumulada. Pero además de unos sujetos, existe un objeto que también debe ser motivo de atención. Una vez analizados los sujetos y el objeto, habrá que estudiar las distintas fases, subfases y actos que componen el proceso y que hacen efectivo el método. A ello se dedica el resto del programa, analizando su inicio, su desarrollo, su conclusión, y las actividades necesarias para hacerlo efectivo, todo ello teniendo en cuenta la importancia que tienen los sujetos en dicha tramitación, y las vicisitudes a que se encuentra sometido el objeto.

El objetivo o fin perseguido es que el alumno adquiera conocimientos básicos sobre los sujetos que intervienen en el proceso penal, sobre el desarrollo y sobre los efectos de la justicia penal.

#### 3.2 Aportaciones al plan formativo

La importancia del Derecho Procesal Penal de menores en la formación del jurista y del criminólogo se encuentra en el hecho de que la presente asignatura aporta los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para el uso del proceso penal como mecanismo de solución de conflictos de naturaleza pública en los que intervienen como presuntos autores menores de edad.

Si bien, todas las materias que forman parte del plan de estudio de los estudios conjuntos en Derecho y Criminología son importantes, sólo el Derecho procesal puede afirmar que de él depende la eficacia última de todo el sistema jurídico. De nada serviría disponer de magníficas normas materiales o sustantivas, de nada valdría reconocer a los ciudadanos un amplio patrimonio jurídico, si el sistema no dispone de mecanismos e instrumentos capaces de proteger y hacer efectivos esos derechos, incluso mediante la aplicación coactiva de la violencia a través de los tribunales.

En términos fundamentales, el Derecho no es sino un mecanismo de prevención y solución de conflictos. Las normas jurídicas materiales lo que hacen es describir los conflictos que se pueden producir y asignar el interés prevalente, es decir, señalar anticipadamente quién tiene razón en cada caso. Pero predeterminar quién tiene la razón puede no ser suficiente para evitar que el conflicto surja; decir que robar es delito, y que quien lo cometa sufrirá pena de prisión no es suficiente para evitar los robos. Cuando el conflicto se produce, cuando se desconoce el interés prevalente prefijado por la norma, hay que acudir al Derecho procesal para que se restaure, por la fuerza si fuera necesario, el orden jurídico quebrantado. En definitiva, el Derecho Procesal sirve para que los tribunales repongan en sus derechos a los perjudicados y castiguen a quienes han desconocido la advertencia normativa.

En el caso del proceso penal de menores, la importancia de la asignatura adquiere un valor añadido por dos razones fundamentales. Primera, porque el planteamiento del proceso penal de menores es diferente al planteamiento del proceso penal de adultos: la finalidad de la responsabilidad exigida en uno y otro proceso es distinta (reeducadora en el de menores, preventiva-resocializadora en el de adultos), siendo distinta la naturaleza de las sanciones, y siendo distinto también el esquema procesal para su investigación y fallo. En segundo lugar, sucede que el proceso penal de menores sigue en España un esquema muy similar al moderno modelo de proceso penal europeo, en el que la investigación tiene naturaleza preliminar y preprocesal, y está encomendada al Ministerio Fiscal. Si a ello añadimos la exclusión de la acción popular, la previsión del principio de oportunidad y el uso de la mediación penal, se advierten las singularidades de este modelo de proceso penal, y su diferencia con el proceso penal de adultos.

### **3.3 Recomendaciones y conocimientos previos requeridos**

Dada la configuración abierta del Plan de Estudios, no es necesario ningún requisito específico para cursar esta asignatura. Sin embargo, resulta sumamente conveniente, casi imprescindible desde el punto de vista de la lógica académica, que el estudiante haya superado con carácter previo las siguientes asignaturas:

- \* Sistema Judicial Español
- \* Derecho Penal. Parte general y Parte especial
- \* Derecho Penal de Menores
- \* Derecho Procesal penal

## **4. COMPETENCIAS**

### **4.1 Competencias de la titulación que se desarrollan en la asignatura**

La asignatura de Derecho Procesal Penal de menores, en cuanto se dirige al estudio y enseñanza del proceso penal como método de solución de conflictos penales, presenta una indudable aplicación e interés práctico en la formación del criminólogo. Y por esta razón se puede comprobar cómo esta asignatura desarrolla una parte importante de las competencias que se van a obtener con el título en Derecho y Criminología:

En concreto, las principales competencias que se desarrollan en las enseñanzas básicas, y sobre todo en las enseñanzas de práctica y desarrollo, de estas asignatura son:

#### **4.1.1 Competencias instrumentales**

- \*Capacidad de análisis y síntesis.
- \*Capacidad de organización y planificación.
- \*Posesión y comprensión de conocimientos específicos.
- \*Aplicación de los conocimientos al ejercicio profesional.
- \*Capacidad de gestión de la información (emitir juicios y reflexiones a partir de datos relevantes).
- \*Capacidad de evitación y de resolución de problemas.
- \*Capacidad de decisión.

#### **4.1.2 Competencias interpersonales**

- \* Adquirir la capacidad de dirigir reuniones e informar de modo comprensible a los no juristas de los problemas derivados de un determinado conflicto
- \*Adquirir la capacidad de trabajar en equipo.

#### **4.1.3 Competencias sistémicas**

- \*Habilidades de aprendizaje autónomo.
- \*Creatividad.
- \*Capacidad de practicar la expresión oral y escrita (trasmitir contenidos al público).

#### **4.1.4 Competencias académicas (saber)**

- \*Tomar conciencia de la importancia del Derecho como sistema regulador de las relaciones sociales.
- \*Conocer la configuración global de los sistemas jurídicos.
- \*Conocer el carácter unitario del ordenamiento jurídico y la necesaria visión interdisciplinar de los problemas jurídicos

#### **4.1.5 Competencias disciplinares (hacer)**

- \*Adquirir la capacidad para utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico.
- \*Adquirir la terminología jurídica básica en español y en una lengua extranjera moderna.
- \*Aplicar las tecnologías de la información y comunicación (TICs) en la obtención de la información jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía, Internet), así como en el manejo y la comunicación de datos.
- \*Adquirir la capacidad de negociación y conciliación.

#### **4.1.6 Competencias profesionales (saber hacer)**

- \*Adquirir la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales, administrativas y doctrinales).
- \*Desarrollar las técnicas de argumentación jurídica. \*  
Desarrollar la oratoria jurídica
- \*Adquirir la capacidad de leer, interpretar y redactar documentos, textos y escritos jurídicos.
- \*Adquirir la capacidad de evitación y resolución de conflictos jurídicos.

## 4.2 Competencias del módulo que se desarrollan en la asignatura

### 4.2.1. Competencias instrumentales

La asignatura de Derecho Procesal Penal de menores contribuye a la formación del alumno con claras competencias instrumentales esenciales para su formación:

-Capacidad de análisis y síntesis. El Derecho Procesal Penal de menores tiene por objeto el conocimiento de un método de solución de conflictos que por su complejidad van a permitir al alumno el desarrollo de sus capacidades de análisis y síntesis en relación con un problema complejo y técnico.

-Capacidad de organización y planificación. Esta asignatura obliga a que el alumno aprenda y desarrolle su capacidad de información y planificación en aras a la solución de problemas y conflictos jurídicos de naturaleza intersubjetiva.

-Capacidad de gestión de la información.

- Resolución de problemas.

La resolución de problemas jurídicos a través del medio formalizado que constituye el proceso es una de las capacidades que se van a desarrollar en el alumno.

- Practicar la expresión oral y escrita.

El alumno tendrá que desarrollar sus capacidades de expresión escrita mediante la realización de los diversos escritos jurídicos de un proceso jurisdiccional, y su capacidad de expresión oral mediante la defensa en una vista dentro de un proceso simulado que se desarrollará dentro de las enseñanzas de prácticas y desarrollo.

### 4.2.2 Competencias interpersonales

- Adquirir la capacidad de trabajar en equipo mediante el seguimiento y desarrollo de la posición procesal de alguna de las partes en el seno de un procedimiento jurisdiccional simulado.

- Adquirir la capacidad de negociación y conciliación.

### 4.2.3 Competencias sistémicas

- Aprendizaje autónomo.

- Creatividad en el desarrollo de las líneas de defensa de cada una de las partes en el proceso simulado que se siga en clase.

- Sensibilidad hacia temas de la realidad social, económica y medioambiental. Para lo cual se indicará y desarrollará un análisis detallado del sistema de asistencia jurídica gratuita; así como las novedades que en orden al proceso penal se introdujeron en materia de violencia de menores contra menores y contra la mujer.

## 4.3 Competencias propias de la asignatura

### 4.3.1. Competencias académicas (saber)

- Conocer el carácter unitario del ordenamiento jurídico y la necesaria visión interdisciplinar de los problemas jurídicos. Esta competencia se desarrolla mediante el desarrollo práctico de un proceso simulado que tiene por objeto un problema complejo en relación con nuestro ordenamiento.

- Comprender y conocer las principales instituciones jurídicas, privadas y públicas, en su génesis y su conjunto. Para ello, se va abordar el conocimiento del proceso penal de menores como mecanismo heterocompositivo de solución de conflictos.
- Adquirir una conciencia crítica en el análisis del ordenamiento jurídico.

#### **4.3.2. Competencias disciplinares (hacer)**

- Adquirir la capacidad para utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico.
- Adquirir la terminología jurídica básica en español y en un idioma extranjero.
- Aplicar las tecnologías de la información y comunicación (TICs) en la obtención de la información jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía, Internet) y en la comunicación de datos.
- Adquirir la capacidad de estructuración y creación de normativa.

Las anteriores competencias se adquieren en el curso del desarrollo de las enseñanzas prácticas, y en particular al abordar la solución de un conflicto jurídico complejo mediante la simulación de todo un procedimiento jurisdiccional encaminado a obtener una decisión que ponga fin a la controversia.

#### **4.3.3. Competencias profesionales (saber hacer)**

- Adquirir la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales, administrativas y doctrinales).
- Desarrollar las técnicas de argumentación jurídica.
- Desarrollar la oratoria jurídica.
- Adquirir la capacidad de leer, interpretar y redactar documentos, textos y escritos jurídicos.
- Adquirir la capacidad de resolución de problemas jurídicos.

Todas estas competencias las desarrolla el alumno por su participación en el proceso simulado y por la realización de los casos prácticos en los que se aborden problemas jurídicos reales.

## **5. TEMARIO**

### **PRIMERA PARTE INTRODUCCIÓN**

#### **Lección 1 LA JUSTICIA PENAL DE MENORES**

I. CONCEPTO Y FUNDAMENTO DE SU SINGULARIDAD. II. LOS PRINCIPIOS DE LA JUSTICIA PENAL DE MENORES EN ESPAÑA Y EN EL DERECHO COMPARADO. III. FUENTES LEGALES. 1. La Constitución. 2. La Ley Orgánica de Responsabilidad Penal de los Menores de 2000. IV. EL NUEVO MODELO PROCESAL QUE INTRODUCE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES. V. LAS GARANTÍAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL PROCESO PENAL DE MENORES.

### **SEGUNDA PARTE COMPETENCIA Y PARTES**

## **Lección 2. COMPETENCIA**

I. LA COMPETENCIA DE LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA. II. COMPETENCIA OBJETIVA. 1. Juzgados de Menores. 2. Juzgado Central de Menores. III. COMPETENCIA FUNCIONAL. IV. COMPETENCIA TERRITORIAL. V. LA CONEXIÓN.

## **Lección 3. PARTES E INTERVINIENTES**

I. EL MINISTERIO FISCAL. 1. La dirección de la investigación. 2. La posición del Ministerio Fiscal en la fase intermedia y en la audiencia. II. EL MENOR PRESUNTO RESPONSABLE. 1. Capacidad. 2. Intervención en el proceso. III. LA VÍCTIMA. IV. EL PERJUDICADO. IV. EL EQUIPO TÉCNICO

## **TERCERA PARTE EL PROCEDIMIENTO**

### **Lección 4. LA INVESTIGACIÓN**

I. LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE. II. DESISTIMIENTO Y EJERCICIO DEL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD. III. DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN. IV. CONTRADICCIÓN Y DERECHO DE DEFENSA. V. EL SOBRESEIMIENTO DEL EXPEDIENTE. 1. Sobreseimiento por conciliación o reparación. 2. Sobreseimiento a propuesta del equipo técnico. VI. CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE.

### **Lección 5. MEDIDAS CAUTELARES**

I. CONCEPTO Y FUNDAMENTO. II. PRESUPUESTOS. III. PROCEDIMIENTO PARA SU IMPOSICIÓN. IV. LAS MEDIDAS CAUTELARES EN PARTICULAR. 1. La detención. 2. El internamiento del menor. 3. Otras medidas

### **Lección 6. AUDIENCIA Y SENTENCIA**

I. LA APERTURA DE LA FASE DE AUDIENCIA. II. LOS ESCRITOS DE ALEGACIÓN. III. EL SOBRESEIMIENTO. IV. LA REMISIÓN DE ACTUACIONES AL JUEZ COMPETENTE. V. CONFORMIDAD. VI. LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. VII. LA PRUEBA. VIII. LA SENTENCIA

### **Lección 7. LOS RECURSOS**

I. REFORMA. II. QUEJA. III. APELACIÓN. IV. CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA

## **6. METODOLOGÍA Y RECURSOS**

### **6.1 Metodología**

#### **6.1.1 Enseñanzas básicas**

La enseñanza teórica recibirá un tratamiento especial, a través de esta modalidad de enseñanza/aprendizaje, que se aprovechará para resaltar aquellos temas y cuestiones que se consideren de relevancia, así como para profundizar sobre las actividades que llevan a cabo en el proceso.

En concreto, dentro de estas enseñanzas básicas se expondrán los conceptos del Derecho Procesal Penal de menores. En este tiempo se procurará marcar el hilo conductor de los distintos contenidos que vamos a estudiar a lo largo del curso y dar una visión de conjunto de la asignatura, destacando los puntos esenciales o que presenten más dificultad en los que se incidirá especialmente, bien por medio de las labores colectivas correspondientes, bien a través del trabajo individual del alumno.

El bloque principal de estas clases de enseñanzas básicas consistirá en la explicación por el profesor de las partes y contenidos fundamentales del programa de la asignatura. Tienen como objetivo facilitar el estudio y la comprensión de la materia por el alumno, así como marcar el hilo conductor de los distintos contenidos de la asignatura a lo largo del curso.

Las clases teóricas recaerán sobre aquellas partes del programa que, a juicio del profesor, revistan mayor interés o dificultad para el estudio, pero que no necesariamente coincidirán con el objeto del examen final. Dicho queda que las explicaciones teóricas no pueden abarcar la totalidad del programa, de modo que aquellas partes que no sean objeto de explicación por el profesor habrán de estudiarse con la ley y con los manuales correspondientes. El calendario docente de la asignatura predetermina cuáles son las materias que serán abordadas en las clases teóricas.

Cada clase teórica tendrá un contenido definido previamente por el profesor para que el alumno pueda realizar una lectura anticipada de los contenidos que serán explicados. Las clases teóricas reservarán, en todo caso, unos minutos finales para el debate o la formulación de preguntas, sin perjuicio de que, a lo largo de la clase y sin interrumpir excesivamente el ritmo, los alumnos puedan preguntar al profesor sobre cuestiones dudosas o relacionadas con los contenidos objeto de explicación.

## **6.2 Enseñanzas prácticas y de desarrollo**

Las enseñanzas de prácticas y desarrollo complementan las enseñanzas básicas permitiendo al alumno que en grupos reducidos adquiera y desarrolle las principales competencias relacionadas con los conocimientos y contenidos adquiridos en las clases de enseñanzas básicas. Por tanto, el régimen de prácticas es complementario de los conocimientos teóricos.

Las clases prácticas consistirán, según el sistema elegido por el profesor encargado de la asignatura, en:

-Desarrollo de un juicio simulado (juicio ordinario/juicio verbal).

Dependiendo del número de alumnos se formarán uno o varios grupos a los que se asignará un caso práctico desde el inicio del curso. En cada grupo, los alumnos asumirán las correspondientes funciones procesales (jueces, abogados, secretarios, peritos, testigos, etc.), consistiendo las prácticas en desarrollar gradualmente todos los actos de un procedimiento, concluyendo con el juicio y los recursos pertinentes.

Los alumnos realizarán la vista del procedimiento en la sala de vistas adecuadamente revestidos de las correspondientes togas.

-Realización de casos prácticos en la clase, para su posterior corrección en grupo.

Las prácticas habrán de redactarse de forma individual o colectiva, dependiendo de la actividad asignada al grupo y entregarse el día fijado para resolver la práctica. La resolución de los supuestos se hará de manera participativa, mediante la intervención y discusión de los estudiantes bajo la supervisión del profesor. Las prácticas seguirán un régimen de evaluación continua y tendrán incidencia en la calificación final.



## 6.2 Recursos

Para el desarrollo del proceso de enseñanza/aprendizaje el alumno cuenta con los siguientes recursos además de la presente Guía Docente:

- \* Bibliografía recomendada
- \* Documentos y materiales depositados en copistería
- \* Textos normativos -Ley de Enjuiciamiento Criminal y Legislación complementaria (necesariamente actualizadas).
- \* Recursos en INTERNET

### 6.1 Tribunales nacionales e internacionales, y otros organismos relacionados con la Administración de Justicia:

- \* Consejo General del Poder Judicial <http://www.poderjudicial.es>
- \* Ministerio de Justicia <http://www.mju.es>
- \* Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/>
- \* Corte Internacional de Justicia (ONU): <http://www.un.org/spanish/aboutun/organs/icj.htm>
- \* Tribunal Penal Internacional: [www.icc-cpi.int](http://www.icc-cpi.int)
- \* Tribunal Europeo de Derechos Humanos: <http://www.echr.coe.int/echr>
- \* Tribunal de Justicia de la Unión Europea: <http://curia.europa.eu/>
- \* Tribunal Constitucional: <http://www.tribunalconstitucional.es/>
- \* Tribunal Supremo: [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es)
- \* Tribunales de Justicia: <http://www.poderjudicial.es/>
- \* Fiscalía General del Estado: [www.fiscal.es](http://www.fiscal.es)

### 6.2 Boletines y Diarios:

- \* Diario Oficial de la Unión Europea: <http://europa.eu.int/eur-lex/es/oj/>
- \* Boletín Oficial del Estado: <http://www.boe.es/g/es/>
- \* Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: <http://www.andaluciajunta.es/BOJA> \* Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla: <http://www.dipusevilla.es/dipusevilla/opencms/site/web/bop>

### 6.3 Instituciones y Órganos Nacionales e internacionales:

- \* Congreso de los Diputados: <http://www.congreso.es/>
- \* Senado: <http://www.senado.es/>
- \* Gobierno: [www.lamoncloa.es](http://www.lamoncloa.es)
- \* Administración General del Estado: [www.administracion.es](http://www.administracion.es)
- \* Consejo de Estado: [www.consejo-estado.es](http://www.consejo-estado.es)
- \* Defensor del Pueblo: [www.defensordelpueblo.es](http://www.defensordelpueblo.es)
- \* Recursos en intranet. Bases de datos jurídicas

### 6.4 Bases de datos

BDA ARANZADI (legislación y jurisprudencia)  
IBERLEX (Legislación Nacional)  
Legislación El Derecho  
Tirant Online (legislación, jurisprudencia y doctrina)

lustel.com (legislación, jurisprudencia y doctrina)

## 7. EVALUACIÓN

### Criterios generales

- La calificación resultante de la evaluación continua podrá representar hasta un máximo del 30 por 100 (3 puntos) de la calificación global.
- La calificación del examen final teórico representará un 70 por 100 (7 puntos) de la calificación global.
- Para superar la asignatura es necesario obtener en el examen teórico una calificación, al menos, de aprobado (3,5). Es además necesario haber entregado la mitad de las prácticas programadas y haber obtenido en las mismas una calificación mínima de 1,5 puntos.
- El estudiante que, por estar incurso en un programa de movilidad o en un programa de deportistas de alto nivel, por razones laborales, de salud graves, o por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no haya realizado las pruebas de evaluación continua, tendrá derecho a que en la convocatoria de curso se le evalúe sobre el total de los conocimientos y competencias que figuran en la guía docente mediante un sistema de evaluación de prueba única (100% de la calificación, 10 puntos). Esta circunstancia deberá ser comunicada fehacientemente al profesor responsable de la asignatura antes del fin del periodo docencia presencial.

Si el estudiante hubiera superado con éxito las tareas de evaluación continua desarrolladas durante el periodo de docencia, la nota de las mismas se guardará para la convocatoria de recuperación, de modo que la calificación final de la asignatura será el resultado de sumar las calificaciones obtenidas en las pruebas de evaluación continua con las obtenidas en la prueba o pruebas de evaluación de la convocatoria de recuperación de curso. No obstante, el estudiante que haya superado con éxito la evaluación continua puede renunciar a su nota, examinándose sobre el 100% de la calificación en la convocatoria de recuperación. El estudiante deberá comunicar esta circunstancia de modo expreso y por escrito al profesor responsable de la asignatura con un plazo mínimo de 10 días antes de la celebración del examen de la convocatoria de recuperación.

Si el estudiante no siguió el proceso de evaluación continua, o no superó las pruebas de evaluación incluidas en el mismo, en la prueba o pruebas de evaluación correspondiente a la convocatoria de recuperación será evaluado sobre el total de los conocimientos y competencias que figuran en la guía docente, a efectos de optar al 100 % de la calificación total de la asignatura.

### 7.1. Calificación mediante evaluación continua (máximo 3 puntos)

Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.

Para su cuantificación se seguirán las siguientes reglas:

- \* Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en el juicio y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante.
- \* Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico.
- \* El valor numérico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura.

## **7.2. Calificación del examen final (máximo 7 puntos)**

- \* El examen final de la asignatura será teórico y podrá materializarse en una doble modalidad:
  - Escrito: se compondrá de varias preguntas, a determinar en su momento, con antelación a la fecha del examen, sobre los diferentes contenidos del programa. El valor de las preguntas se determinará a priori, pero no sobrepasarán, en conjunto, los 7 puntos.
  - Oral: sistema voluntario para los estudiantes que quieran acogerse a él, dado el perfil profesional al que esta asignatura está orientada. Consistirá en varias preguntas de los diferentes apartados del programa. El valor de las preguntas se determinará a priori, pero no sobrepasarán, en conjunto, los 7 puntos.
- \* Las condiciones específicas de cada examen constarán en la respectiva convocatoria y en la WEBCT, de modo que el alumno deberá consultar en cada caso la página Webct de su grupo y la correspondiente convocatoria para conocer dichas condiciones, que serán fijadas por su respectivo profesor sin apartarse de los criterios generales establecidos en la presente guía.

## **8. BIBLIOGRAFÍA**

### **8.1. Obras generales de referencia**

- DE LA ROSA CORTINA J.M, DE URBANO CASTRILLO E., Comentarios a la Ley Orgánica de Responsabilidad penal del Menor, Ed. Aranzadi, Madrid 2001;
- DOLZ LAGO, M.J., Comentarios a la Legislación Penal de Menores, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia 2007;
- GONZALEZ CUSSAC / CUERDA ARNAU, Estudios sobre la responsabilidad penal del menor, Ed. Universitat Jaume I, Castellón 2006;
- LANDROVE DIAZ, G., Introducción al Derecho Penal de Menores, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia 2003;
- MAPELLI CAFARENA/GONZALEZ CANO/AGUADO CORREA, Comentarios a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, Ed. IAAP, Sevilla 2002;
- MORA ALARCON, J. A., Derecho Penal y procesal de menores (doctrina, jurisprudencia y formularios), Ed. Tirant lo Blanch, Valencia 2002;
- ORNOSA FERNÁNDEZ, M<sup>a</sup>.R. : Derecho Penal de menores. Comentarios a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal del menor, Ed. Bosch, Barcelona 2007;

SAMANES ARA, C., (Coord.), La responsabilidad penal de los menores, Ed. El Justicia de Aragón, Zaragoza 2003.

## **8.2. Legislaciones**

Ley de Enjuiciamiento Criminal, Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley de Responsabilidad Penal de Menores (edición actualizada de cualquier editorial).

## **8.3 Esquemas procesales**

Para el estudio de la asignatura puede resultar de utilidad el manejo de esquemas del proceso penal de menores.